

**CONCEDE BECA INTERNADO A LOS ESTUDIANTES
DE LA CARRERA DE TECNOLOGIA MEDICA EN
LABORATORIO CLINICO Y MEDICINA
TRANSFUSIONAL QUE SE INDICAN.**

RESOLUCION EXENTA VRA N°349/2024.

Arica, 25 de septiembre de 2024.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; carta DAE N°512/2024, de septiembre 11 de 2024 Decreto Exento RA N°335/118/2024, de 20 de febrero de 2024; Decreto Exento RA N°335/176/2024, de 19 de abril de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 08 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.20/2023 de fecha enero 10 de 2023, se oficializa nuevo Reglamento General de Internados, de la Universidad de Tarapacá.

El mérito a lo solicitado por la Sra. Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, mediante carta DAE N°512/2024, de septiembre 11 de 2024, quien requiere que sea aprobada la nómina de 20 (veinte) postulantes, a la Beca de internado para estudiantes de la Facultad de Salud y Facultad de Medicina de la Universidad de Tarapacá.

RESUELVO:

1. Concédase Beneficio Estudiantil beca internado a a los estudiantes de la **carrera de Tecnología Médica en Laboratorio Clínico y Medicina Transfusional**, que se indica en nómina adjunta, compuesta de dos (02) hojas, rubricada por el Secretario(S) de la Universidad.
2. Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al **Centro de Costo N°581, ítem 1040506- FACSAL**.
3. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


ÁLVARO CORTÍNEZ PONTÓN
Secretario(S) de la Universidad


HERNANDO BUSTOS ANDREU
Vicerrector(S) Académico

HBA/ACP/hta.




03 OCT 2024

18	Tupja Flores Rolando	05-08-2024	20-12-2024	Hosp. de San Vicente de Tagua Tagua	San Vicente de Tagua Tagua	2	20	\$ 551.846
19	Vega Zurita Yezabell	05-08-2024	22-11-2024	Hosp. de Marchigüe	Marchigüe	3	16	\$ 441.477
20	Villalobos Mamani Bryan	25-11-2024	14-03-2025	Hosp. Regional de Iquique	Iquique	2	16	\$ 551.846
		17-03-2025	11-04-2025	Lab. Clínico BIOXMEDICAL	Iquique		4	
TOTAL								\$ 9.822.858

DOCUMENTOS ADJUNTOS
CARTA TM LAB N° 032/2024 de fecha 04-09-2024
CARTA A.S. N° 081 de fecha 10-09-2024

